

Acuerdo de Concejo N° 004-008-2023

La Punta, 10 de abril del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 894-2023) emitido por el señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Directo Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao; el Informe N° 012-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura; el Memorando N° 118-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 193-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 125-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 185-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 135-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 003-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 226-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

- j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.
- k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 41°.

(...)."

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)."

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 894-2023) de fecha 02 de marzo de 2023, el señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad nacional del Callao, solicitada apoyo para realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023. De este modo, requiere el patrocinio de la Municipalidad, pidiendo entre ellos, la donación de una bandurria española, marca Alhambra, modelo 4P;

Que, mediante le Informe N° 012-2023-MDLP/GDH/CUL de fecha 13 de marzo de 2023, la Asistente de Cultura considera apropiado en reconocimiento a su buena trayectoria otorgar la donación de la bandurria, torta de aniversario y 120 pines recordatorios que solicitan;

Que, mediante el Memorando N° 118-2023-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realizar el estudio de mercado de 1 bandurria española modelo 4P;

Que, mediante el Informe N° 193-2023-MDLP-OGA/ULBP de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que la Bandurria española requerida está valorizada en la suma total de S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 125-2023-MDLP/GDH de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 185-2023/MDLP/DOPP de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 135-2023-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano basado en el Informe N° 135-2023-MDLP/GDH/CUL, propone otorgar en donación una bandurria española valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), a favor del señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna universitaria de la Universidad Nacional del Callao, para realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la Universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023, toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 003-2023/MDLP/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"esta Oficina opina que la donación de bandurria española, marca Alhambra, modelo 4p, valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), a favor del Señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, destinada a realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la Universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023, propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano a través del Memorando N° 135-2023-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha donación; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 226-2023-MDLP/GM de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 003-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – RECHAZAR la donación de una bandurria española, marca Alhambra, modelo 4P, a favor de Señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles).

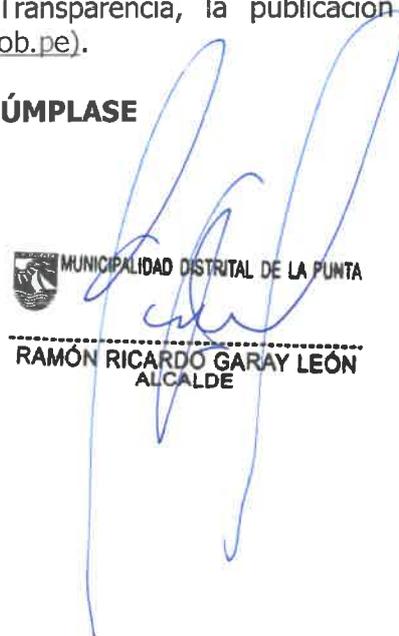
Artículo Segundo. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE